



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2018-00079-00
DEMANDANTE : LEONEL JOSÉ PIEDRAHITA LOAIZA (CESIONARIO)
DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
WILLIAM DE JESÚS RÚA Y ALEJANDRO RÚA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que Catastro Municipal dentro del término, no dio respuesta al Oficio 067 del 1 de abril de 2024, en el cual se le requería para que diera respuesta al Oficio 128 del 15 de junio de 2022, acorde con lo dispuesto en auto del 22 de marzo de 2024.

Sírvase Proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 161
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO
Pueblorrico- Antioquia, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado mediante apoderado por NUBIA DE LA CRUZ SUAREZ MEJÍA, cesionario LEONEL JOSÉ PIEDRAHITA LOAIZA en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILLIAM DE JESÚS RÚA Y ALEJANDRO RÚA, se dispone:

Teniendo en cuenta lo anterior, que la Oficina de Catastro Municipal de Pueblorrico, dentro del término no dio respuesta al Oficio 067 del 1 de abril de 2024, en el cual se le requería para que diera respuesta al Oficio 128 del 15 de junio de 2022, se le requerirá por segunda vez para que en el término de 5 días, de respuesta al Oficio 128 del 15 de junio de 2022, enviado a esa Dependencia, el 30 de noviembre de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva del auto Nro. 149 del 8 de junio de 2022 y para lo cual ya le había requerido mediante Oficio 067 del 1 de abril de 2024 remitido en la misma calenda; so pena de los poderes de hacer aplicación a los poderes del juez preceptuados en los artículos 43 y 44 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la Oficina de Catastro Municipal de Pueblorrico, para que en el término de **5 días**, de respuesta al Oficio 128 del 15 de junio de 2022, enviado a esa Dependencia, el 30 de noviembre de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva del auto Nro. 149 del 8 de junio de 2022, para lo cual se requirió mediante Oficio 067 del 1 de abril de 2024, remitido en la misma calenda; **lo anterior, so pena de los poderes de hacer aplicación a los poderes del juez preceptuados en los artículos 43 y 44 del C.G.P.**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIANA OSPINA MENA
JUEZ**

Juzgado Promiscuo Municipal de
Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 34 y publicado en la plataforma TYBA y en el sitio web del Juzgado el día 11 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Firmado Por:

Juliana Ospina Mena

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492845832011e94b6b932c13e6ac9c6268a0209cae59f246f9a09d1046f60dc0**

Documento generado en 10/04/2024 10:27:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**